ZKIA./NÚM. 2025/008611
DATA/FECHA 13/10/2025
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REGIR LA CONTRATRACIÓN DE LA GESTION DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA PARA MUJERES Y/O PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO EN EL MUNICIPIO DE BARAKALDO

ÍNDICE

- CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y CONTEXTUALIZACIÓN……..2
- CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA……5

  - Servicio Integral de Atención y acogida de media y larga estancia……5
  - Piso de Acogida Temporal……..7
  - Metodología……..8

- CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS……..9

  - Funciones y competencia del Equipo Técnico……..10
  - Supuestos de huelga……..11
  - Suplencias……..12
  - Subcontratación……..12

- CLÁUSULA CUARTA: OBLICACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA…….12
- CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS MATERIALES QUE APORTA ADMINISTRACIÓN……..18
- CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN……19
- CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES…….20
- CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN…….23
- CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE ABONO AL CONTRATISTA……..24
- CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL…….. 25

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y CONTEXTUALIZACIÓN

El objeto del presente contrato de servicio consiste en la Gestión de dos Recursos Residenciales de Acogida para mujeres y /o personas dependientes a su cargo en el municipio de Barakaldo.

Establece las prestaciones residenciales de acogida (manutención, seguridad y mantenimiento de los recursos residenciales) necesarias para la estancia de las personas acogidas en ambos recursos y la prestación de asistencia y atención integral especializada, interdisciplinar, desde una perspectiva de género interseccional y teniendo en cuenta el principio de empoderamiento para las mujeres y personas dependientes a su cargo, residentes en los recursos de acogida.

Los principios rectores de la intervención integral especializada se circunscriben en: la perspectiva de género, el respeto; la protección y la promoción de los derechos humanos desde un enfoque de género y feminista; la integración de la perspectiva interseccional; la seguridad y accesibilidad a los servicios; el empoderamiento de las mujeres; el enfoque sistémico integral e integrado en el marco de una intervención multisectorial coordinada; la atención permanente e inmediata, el respeto a la autodeterminación; los procesos y tiempos de cada mujer; la individualización y planificación centrada en las personas destinatarias; la confidencialidad y consentimiento informado; el derecho a la reparación de las víctimas; la multidisciplinariedad, el interés superior de las niñas, los niños y adolescentes y el trabajo en red con otros recursos.

Contextualización

La violencia machista contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas. Es decir, es una grave violación de los derechos humanos, una manifestación de la desigualdad y un problema social de enorme magnitud. Esta violencia machista además genera importantes consecuencias psicológicas no sólo en las mujeres que la sufren directamente, sino también en su entorno cercano o afectivo.

Sabemos que la violencia machista contra la mujeres es la consecuencia más grave y extrema de un orden social de dominación y subordinación, por tanto requiere la especialidad de la intervención institucional y técnica para a las mujeres que las sufren y/o a las personas dependientes a su cargo, a través de una respuesta global y un acceso a un conjunto de servicios esenciales de calidad, multisectoriales y coordinados.

Desde las instituciones públicas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico o local desde hace tiempo se han puesto en marcha los instrumentos, estrategias y medidas necesarias para la prevención detección y erradicación de la violencia machista contra las mujeres.

El primer gran hito fue la aprobación, en 1979, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**,** instrumento clave de Naciones Unidas en la protección de los derechos de las mujeres (Resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1979).

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	2/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

En el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, un hito trascendental en las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres con el objeto de actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia. Esta ley regula medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que sufren esta violencia.

El 11 de mayo de 2011 se abrió a la firma el Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y ratificado por el Estado Español en 2014. Este convenio supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres.

En el año 2015 se aprobó por parte de las Naciones Unidas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, planteando el reto de eliminar para el 2030 todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

En el año 2017 se establece el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que plantea compromisos y medidas concretas para mejorar la respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres incidiendo en todos los ámbitos de la sociedad.

Por ello, en el año 2018 se aprobó Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, un conjunto de medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o las menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

En el mes de junio de 2021 se aprobaron la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, y la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que otorga desde una visión integral, dando prioridad a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre las personas menores de edad como entre las familias y la propia sociedad civil, y establece medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima.

En el año 2022, se aprobó la Ley Orgánica 10 /2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que recoge la erradicación de todas las violencias sexuales.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

En lo que respecta a la normativa autonómica vasca destaca la aprobación del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra la mujeres, recogiendo en el artículo 58.2 que *"las administraciones públicas vascas, en el marco de sus competencias, deben asegurar el derecho que toda víctima de violencia machista contra las mujeres tiene una atención prioritaria, integral, gratuita, accesible y de calidad, prestada por profesionales con capacitación específica y adaptada a sus necesidades derivadas de o relacionadas con la situación de violencia, sin discriminación alguna, con independencia de su situación personal, social o administrativa y de su grado de implicación o colaboración con el procedimiento judicial. A tal fin, se velará por una gestión integrada y coordinada de los correspondientes expedientes en los términos que se determine reglamentariamente, garantizando el consentimiento informado activo de las víctimas y, al mismo tiempo, la agilidad procedimental necesaria en el tratamiento de los datos personales".*

Asimismo, las administraciones públicas que integran el Sistema Vasco de Servicios Sociales, de acuerdo con el régimen competencial previsto en la legislación, están obligados a garantizar a todas las víctimas de la violencia machista contra las mujeres la prestación de los servicios incluidos en el catálogo y en la cartera de prestaciones y servicios de dicho sistema, según sus necesidades y con carácter de urgencia, independientemente de su situación administrativa.

Por lo tanto, en el ámbito de la Administración Local se dispone de normativas de intervención como la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi que incluyen en sus competencias las actuaciones en materia de políticas de igualdad y de violencia de género.

Para la ejecución de estas actuaciones, se dispone una herramienta metodológica de primer orden como son los Planes Municipales de Igualdad. Actualmente, el Ayuntamiento de Barakaldo impulsa e implementa el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Barakaldo, destacándose el 4 Eje: Vidas libres de violencia machista. Este Plan permite actuaciones integrales y coordinadas, teniendo en cuenta la capacidad de actuación de la Corporación Local y las diferentes necesidades a la que es preciso dar respuesta.

A tenor de todo lo expuesto y como el Ayuntamiento de Barakaldo no es ajeno a que la violencia machista contra las mujeres es un problema estructural, multidimensional y un ataque a los derechos fundamentales, desde hace años lleva impulsando acciones de sensibilización, prevención, formación e intervención en materia de violencia machista contra las mujeres.

Todo ello, dentro de una línea institucional de actuación coherente y sistemática con medidas para la detección, atención, coordinación y reparación. Para ello, dispone de recursos, servicios y programas tales como: los recursos residenciales de acogida inmediata, urgencia, de media y larga estancia, el servicio de asesoramiento jurídico a mujeres, el servicio integral de atención psicológica para víctimas de violencia machista contra las mujeres y/o personas dependientes a su cargo, así como, programas de sensibilización y prevención destinados a la ciudadanía y en concreto al alumnado de los Centros Educativos.

A su vez, el Ayuntamiento de Barakaldo implementa y establece recursos, servicios y programas, a través de un enfoque holístico, preventivo, integrado, centrado en las personas, interdisciplinar y coordinado, adoptando las medidas necesarias para mitigar el impacto de la pobreza y la exclusión social de las mujeres.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA

Recurso Residencial de Acogida (1) para víctimas de violencia machista contra las mujeres o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla y sus hijas e hijos bajo su patria potestad o guarda o custodia y otras personas a su cargo que dependan de estas mujeres y precisen de un abordaje de intervención integral especializada, interdisciplinar, y coherente abordada desde una perspectiva de género interseccional y el principio de empoderamiento.

Este **Recurso Residencial (1)** está configurado por el Servicio de Acogida Inmediata y Urgencia accesible durante las veinticuatro horas al día, todos los días del año, y el tiempo de estancia será durante el periodo necesario para la valoración de sus necesidades, con carácter previo a su derivación al recurso y/o servicio más idóneo, salvo que la persona usuaria renuncie a ello de forma voluntaria, sin poder, excepto en circunstancias excepcionales, ser superior a treinta días hábiles.

Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia destinado atender las demandas de protección y alojamiento, que precisen una intervención integral y especializada e interdisciplinar las 24 horas al día.

El tiempo de estancia no será nunca inferior a la fecha de resolución de los procedimientos judiciales, tendrá un carácter temporal con una duración de seis meses. El plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la acogida.

Objetivos:

1.- Facilitar un alojamiento temporal a las mujeres que se ven obligadas o precisan abandonar su domicilio o alojamiento habitual como consecuencia de una situación de maltrato en la que se encuentran, así como a las personas que dependen de ellas, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes.

2.- Ofrecer a estas personas la posibilidad de disponer, en un entorno seguro, del tiempo y de los apoyos adecuados para poder abordar los cambios que estimen necesarios y deseables en su situación personal y familiar, y para poder adoptar las decisiones que los hagan posibles.

3.- Promover su autonomía personal para hacer frente de forma adecuada a su situación, ofreciéndoles el asesoramiento, la información y el acompañamiento necesarios, y facilitando su acceso a los recursos de apoyo más idóneos.

4.- Facilitar acompañamiento y protección social con carácter intensivo, adecuado a las necesidades.

5.- Garantizar la seguridad física y psíquica de las personas atendidas, en particular garantizando el carácter confidencial de la ubicación del recurso de acogida, excepto con respecto a los agentes públicos judiciales o policiales que deban ejercer sus funciones de protección.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

La finalidad del recurso se fundamenta en:

1.-Proteger y defender los derechos de las personas acogidas, procurando que puedan vivir en un entorno seguro y que puedan ejercer su derecho a desarrollarse y a desarrollar su potencial libre y plenamente en el marco de un proceso de autoafirmación personal.

2.-Prevenir, evitando que se reproduzcan situaciones de maltrato o de riesgo de maltrato, tanto en las mujeres acogidas como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.

3.- Atender y proteger a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de machista, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia, así como lo recogido en el Convenio de Estambul.

4.- Normalizar, con el propósito de que el modo de vida de las personas residentes se ajuste al máximo en todos los órdenes de la vida a las consideradas como normales para el resto de la ciudadanía.

5.- Intervenir, procurando que las mujeres y las unidades familiares acogidas tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades o, en su caso, de adquirir, las habilidades necesarias para participar plenamente, y de forma normalizada, en la vida social y laboral.

6.- Promover la autonomía personal de las personas usuarias.

7.-Atender de forma personalizada e integral adaptada a las necesidades de las personas usuarias

El número de plazas asciende a 16 plazas.

.- Personas destinatarias

Las personas beneficiarias serán mujeres mayores de edad o menores emancipadas en situación de necesidad de protección y alojamiento temporal que se ven obligadas a abandonar su domicilio o alojamiento habitual por una situación de violencia de machista o riesgo de padecerla y precisan un servicio de estas características.

Las personas que dependen de las mujeres, ya se traten de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes, siempre que pertenezcan a la misma unidad convivencial. A estos efectos, tendrán la consideración de menores a cargo las personas menores de edad sujetas a patria potestad, tutela, cúratela o guarda de la mujer acogida, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la mujer, o cuando así lo disponga la autoridad competente en su caso.

Las personas usuarias serán derivadas a servicios específicos de atención a mujeres que sufren violencia machista, dependientes de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, así como a otros recursos de carácter general y/o comunitario que pudieran estar directamente relacionados en el abordaje de la problemática de los diferentes casos.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

El Piso de Acogida Temporal (2) es un dispositivo temporal de alojamiento para promover una atención integral, desde un enfoque holístico e interdisciplinar a mujeres solas y/o con personas dependientes a su cargo, que se encuentren en una situación de perdida de vivienda o situación de necesidad habitacional temporal, es decir, en riesgo y/o exclusión social.

Objetivos:

1.- Facilitar un espacio de alojamiento compartido y seguro de estancia limitada, atendiendo, a las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos e hijas, con problemas de desestructuración personal, familiar y/o social que carecen de apoyo familiar o redes sociales, así como de recursos económicos**.**

2.- Garantizar una intervención interdisciplinar especializada a las personas residentes en el dispositivo residencial, para reflexionar sobre su situación personal y así poder afrontarla, a través de una intervención socio-educativa, con un enfoque holístico, promoviendo el empoderamiento, la autonomía personal y económica.

3.-.Diseñar los instrumentos necesarios para facilitar los itinerarios personalizados de atención dependiendo de su situación.

4.- Facilitar el acceso a recursos normalizados.

La finalidad del recurso consiste en:

1.- Garantizar las necesidades básicas (alojamiento y manutención).

2.- Ofrecer una atención individualizada encaminada a la superación de dificultades.

3.- Lograr y adquirir las destrezas y habilidades necesarias para desenvolverse de forma autónoma en la vida cotidiana.

4.- Proporcionar una intervención socio-educativa a las personas acogidas.

El periodo de estancia máximo de cuatro meses, excepcionalmente con la posibilidad de una prórroga de la misma duración, valorándose según el caso.

El piso dispone de una capacidad de seis plazas.

Las personas destinatarias para el dispositivo temporal de alojamiento:

Las personas usuarias del dispositivo residencial serán mujeres mayores de 18 años o menores emancipadas, que deberán estar empadronadas en el municipio al menos doce meses.

Se deberán encontrar en una situación de pérdida de vivienda o la situación de necesidad habitacional temporal, es decir en riesgo y/o exclusión social.

No acceso a los recursos residenciales de acogida:

No podrán a los recursos residenciales de acogida aquellas mujeres que padezcan trastornos graves de conducta y/o trastornos agresivos o padezcan toxicomanías graves o crónicas por considerarse dificultades objetivables previas que requieren de atención en otros servicios o programas especializados. En consecuencia, deban precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 13/10/2025
ZKIA./NÚM. 2025/008611

No obstante, sus demandas serán canalizadas a través de la Sección de Igualdad del Área de Igualdad a los recursos especializados.

.- Metodología

La intervención interdisciplinar necesitará de una metodología que permita diseñar proyectos psio- socio-educativos preventivos, así como, planes individuales, familiares y/o grupales de intervención, los cuales, deberán estar adaptados a las necesidades detectadas en cada unidad convivencial.

La Técnica de Igualdad responsable del contrato coordinará y supervisará el seguimiento de los casos atendidos. Al efecto se establecerá una línea de coordinación permanente para la canalización y/o seguimiento de los casos acogidos.

La entidad adjudicataria está obligada a trasladar a la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad toda la información generada por la atención y el acogimiento de las personas residentes en los recursos de acogida aportando, cuando sea requerido, todo el expediente

Intervención Equipo Técnico en los Recursos Residenciales de Acogida, realizará una intervención interdisciplinar en los dos recursos residenciales:

a) Información y Atención social especializada.

b) Atención jurídica y psicológica especializada de los recursos dependientes del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

c) Apoyo socioeducativo a la unidad familiar.
d) Apoyo de inserción laboral.
e) Apoyo de ocio y tiempo libre.

En algún caso puntual, excepcional y de urgencia el profesional correspondiente tendrá que pernoctar en el Piso de Acogida Temporal.

A tal efecto, las entidades licitadoras presentarán los principales instrumentos, herramientas de cada profesional interviniente, sistematizará toda la información tal como:

.-Los ingresos se registrarán a través de una ficha donde quede constancia escrita de los datos de identificación de la mujer y las personas dependientes a su cargo, así como de la firma de ésta y la responsable del centro en el momento de su ingreso. Además, la mujer firmara los documentos que se crean necesarios junto con la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

.-Se pondrá en conocimiento de la mujer el Protocolo de Intervención y el Decálogo de Convivencia (compromisos, los derechos y deberes a los que se obliga durante su estancia en los recursos residenciales) quedando constancia por escrito, a través del contrato regular de estancia, de la aceptación y compromiso de los mismos.

.-Se abrirá un expediente personal por cada mujer donde constará como mínimo ficha personal, informes técnicos que reflejen su situación personal, la evolución y el pronóstico socio-familiar, educativo, médico, laboral, psicológico y jurídico. Así como relación de bienes que lleve consigo en el momento del ingreso.

.- El PAI, los documentos técnicos de planificación y evaluación de las intervenciones llevadas a cabo, así como, otros documentos de interés.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ZKIA./NÚM. 2025/008611
DATA/FECHA 13/10/2025
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

.-Los expedientes se guardarán con la debida confidencialidad por parte del personal de los recursos residenciales de acogida, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

.-Se llevará un registro de las bajas, donde se indicará los datos de identificación de la mujer y de las personas dependientes a su cargo, la causa de la salida, y los datos de contacto para su seguimiento, cuando proceda. Asimismo, se dejara constancia de la firma de la mujer y de la Coordinadora.

.-Deberán registrarse y archivarse las quejas, reclamaciones y sugerencias así como las medidas adoptadas en cada caso.

Las intervenciones se realizarán teniendo siempre en cuenta los principios que orientan el programa que desarrolla la Sección de Igualdad, así como, los preceptos recogidos en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y Profesionales de los Servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

CLAUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

El Equipo Técnico de los Recursos Residenciales de Acogida tendrá diferentes perfiles profesionales:

a) Trabajador/a Social (Diplomatura en Trabajo Social/ Grado) tendrá una jornada laboral a tiempo completo.

b) Educador/a Social (Diplomatura en Educación Social/ Grado o hallarse habilitada/o por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores correspondiente) con una jornada laboral a tiempo completo.

c) Educador/a Social (Diplomatura en Educación Social/ Grado o hallarse habilitada/o por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores correspondiente) con una jornada a tiempo parcial (50%).

d)Psico-pedagoga/o o Pedagoga/o (Licenciatura/ Grado en Psicopedagogía o Pedagogía), con una jornada laboral a tiempo parcial o media jornada (50%) deberá tener estar en posesión de titulo de Euskera B2, C1 o cualquiera de sus equivalentes.

e) 4 Monitoras/es (formación mínima FP grado medio), cada monitora tendrá una jornada laboral a tiempo completo.

La Trabajadora Social será la Coordinadora del personal de los Servicios Residenciales de Acogida, prestará sus servicios en horario de mañana y deberá estar localizada y disponible ante cualquier emergencia que pueda surgir en los recursos residenciales de acogida.

La Educadora Social a jornada completa estará en horario de mañana y tarde de lunes a viernes según las necesidades del servicio.

La Educadora Social con una jornada a tiempo parcial tendrá un horario de mañana o tarde dependiendo de las necesidades de los Servicios.

El Programa de Intervención Psicopedagógica se desarrollará con las mujeres y las y los menores todos los días de la semana, es decir, de lunes a viernes en horario de tarde.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

Todas las semanas una de las monitoras estará disponible ante cualquier situación de urgencia que pueda surgir en el día a día.

El horario de las monitoras se desarrollará desde 22 horas de la noche a 8 de la mañana y en horarios de mañana y tarde para el correcto funcionamiento de los recursos residenciales.

No obstante, dicha distribución debe garantizar en todo momento la atención necesaria de las personas acogidas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Ninguna persona componente del equipo de los Servicios podrá permanecer o estar adscrito a otro programa o proyecto de naturaleza similar al presente contrato y no realizar actividades de voluntariado en ningún programa o proyecto de la entidad adjudicataria.

Los recursos de acogida residenciales no contarán con personal para las tareas diarias de cocinar y limpiar, con el fin que las personas acogidas participen en el funcionamiento general de los recursos residenciales de acogida.

La entidad contratada garantizará que el personal que participe en los recursos residenciales cumpla con la normativa vigente en cuanto a formación y colegiación obligatoria según la Ley 18/1997 de 21 de noviembre, de ejercicio de Profesiones Tituladas y de Colegios Profesionales del País Vasco.

.- Funciones y competencias del Equipo Técnico

A) Coordinadora del Equipo Técnico deberá:

1.- Planificar, supervisar, coordinar y dinamizar el trabajo de las profesionales del equipo técnico.

2.- Promover y planificar la formación continua del personal.

3.- Velar por el cumplimiento del reglamento de funcionamiento y tendrá facultades para recordar a las personas usuarias sus obligaciones y para advertirles de las infracciones en que pudieran incurrir de reiterar un comportamiento contrario a dicho reglamento.

4.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones.

5.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los recursos residenciales de acogida.

6.- Establecer los cauces de comunicación y coordinación con el resto de la red de recursos generales o comunitarios, bajo la supervisión de Técnica de Igualdad responsable del contrato la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

7.- Realizar las tareas de gestión y administración.

8.- Atender a las quejas, reclamaciones y sugerencias de las usuarias en los términos recogidos en el Decálogo de Convivencia.

9.- Utilizar las técnicas y herramientas metodológicas que las trabajadoras y trabajadores sociales utilizan en su práctica profesional.

10.- Comunicar los cambios de personal técnico y enviar sus cv.

11.- Informar y comunicar inmediatamente de las bajas del personal y las personas que sustituyen enviar su cv.

12.- Deberá estar localizada y disponible ante cualquier emergencia que pueda surgir en los recursos residenciales.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

B) El Equipo Técnico realizará las siguientes funciones:

1.- Acoger a las personas, realizar las intervenciones necesarias en los momentos de acogida y ante posibles situaciones de crisis, ofrecerles disponibilidad y atención psico-socio-educativa.

2.- Acompañar a las mujeres acogidas a los servicios policiales, sanitarios o judiciales que se estimen pertinentes.

3.- Informar, orientar y asesorar a las personas acogidas en cuanto a los recursos y servicios sociales existentes.

4.- Diseñar PAI conforme al plan de trabajo con cada persona de la unidad familiar.

5.- Realizar todas las gestiones de intervención que pudiera ser de utilidad para las personas acogidas y tramitar el acceso a las prestaciones o servicios más idóneos.

6.- Cumplimentar los documentos del servicio (entrevista, informes, etc.), llevar al día los expedientes y sistematizar la información en una base de datos.

7.- Deberán adoptarse las medidas necesarias para que el personal del equipo técnico garantice la presencia de personal todos los días del año, las veinticuatro horas del día, estableciéndose permanencias los fines de semana, festivos y noches, con turnos rotativos.

8.- Elaborar la programación anual de los servicios.

9.- Elaborar las memorias justificativas, así como aquellas que con carácter extraordinario sean solicitadas desde la Sección de Igualdad – Área de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

10.- Asistencia obligatoria a las acciones dirigidas especialmente a la formación de las profesionales que componen el equipo técnico.

11.- Mantener una actitud activa frente a la formación permanente en materia de violencia machista contra las mujeres.

12.-Cualquier otra que se valore prioritaria para efectivo funcionamiento del servicio.

13.- Llevar a cabo el Proyecto Huerto Urbano Ecológico, “como herramienta lúdica terapéutica para las personas residentes en el recurso residencial de acogida (1), con el objetivo de proporcionar sensibilización y formación en el conocimiento en horticultura y jardinería ecológica de cara a un futuro autoconsumo, enmarcado dentro de la Intervención Integral que se realiza.

14.- Realizar actividades de ocio y tiempo libre mínimo dos o tres salidas al mes.

.- Supuestos de huelga

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen las y los trabajadoras/es adscritos a los Servicios, la entidad adjudicataria deberá mantener informada a la Sección de Igualdad del Área de Igualdad Ayuntamiento de Barakaldo.

Con carácter previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria de deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos.

Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios que en su caso se hayan dejado de prestar.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad anteriormente mencionada.

.-Suplencias

Los horarios y turnos se establecerán de tal manera que cubran el servicio requerido y teniendo en cuenta las suplencias necesarias por permisos, vacaciones anuales y posibles bajas que se produzcan, para mantener siempre el mismo número de profesionales.

No obstante, la empresa adjudicataria podrá proponer los ajustes de horario del personal y del número de profesionales en beneficio de la calidad del servicio, debiendo contar siempre con la autorización expresa de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

.- Subcontratación

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá subcontratar profesionales/servicios. Se entiende que las tareas a realizar por el personal necesario para la prestación del servicio, puede suponer que no compartan el modelo de intervención profesional importante y esencial para la ejecución del objeto del contrato, siendo un grave perjuicio para las personas beneficiarias de los recursos residenciales y por ende no cabe subcontratación al respecto,(sin perjuicio de que opere la subrogación del personal que hasta el momento estaba adscrito al mismo), desempeña tareas críticas en los términos previstos en el art. 75.4 LCSP).

Respecto del personal nuevo se requiere que éste dependa de la entidad adjudicataria en el sentido de que se contrate por la misma y esté bajo su dirección debido a los vínculos que se establecen entre dicho personal y las destinatarias de la prestación, debiendo además reunir un determinado perfil profesional que se detalla en el PPT.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1.- La entidad tendrá un plazo de 15 días a partir de la adjudicación del Contrato para la presentación del:

.- Proyecto Técnico de Intervención interdisciplinar para la Atención Integral de víctimas de violencia machista contra las mujeres y personas dependientes a su cargo.
.- Proyecto Técnico de Intervención Interdisciplinar para mujeres solas y/o con personas dependientes a su cargo que se encuentre en riesgo y/o exclusión social.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá detallar en cada uno de los Proyectos Técnicos de Intervención Interdisciplinar bien diferenciados con sus correspondientes objetivos, se aplicarán metodologías de innovación en la intervención con víctimas de violencia machista contra las mujeres y mujeres en riesgo y/o exclusión social conteniendo las herramientas, pautas y procedimientos de trabajo sistematizados y estructurados (protocolos de actuación a emplear en las diferentes situaciones por las que atraviesan las mujeres, en función de la situación personal y sus expectativas, adaptándose a las diferentes necesidades sociales y demandas de las mujeres, de sus hijos e hijas y de las personas dependientes de la mujer), funciones del personal que va a intervenir, sistema de evaluación (indicadores, procedimientos y herramientas de evaluación propuestos) y la inclusión de un modelo de estudio del grado de satisfacción de las personas usuarias.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

2.-Certificación negativa de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Todo el personal de la empresa o entidad adjudicataria al que corresponde la realización de las actividades que implican contacto habitual con menores, está obligado a cumplir con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Asimismo, se procederá por la empresa o entidad adjudicataria, a la sustitución inmediata del trabajador o trabajadora afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

3.- Mantener los Recursos Residenciales de Acogida en las precisas condiciones de seguridad debe cumplir los siguientes requisitos:

3.1.-No mostrar signos externos identificativos de la actividad que desarrollan, tales como carteles ni municipales ni propios de la entidad.

3.2- No ser fotografiadas su fachada para utilización de esas imagines en publicaciones, folletos memorias, etc.

4..- No exhibir en los espacios del Servicio, ningún símbolo de carácter político o religioso.

5.- La entidad adjudicataria deberá velar por el mantenimiento, que se concretará en lo siguiente:

5,1.- Compra de alimentos (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena), para las personas residentes en los recursos. sin perjuicio de que, en aquellos casos que así se requiera por el régimen alimenticio de las personas usuarias, se deba aumentar la frecuencia de su ingesta.

Los menús garantizarán el aporte calórico y dietético adecuado, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria. Se atenderá a que los menús sean variados y se tendrá en cuenta la dieta diaria para las y los menores, mujeres embarazadas, así como, personas usuarias con distintas patologías alimentarías y se adaptarán a las diferentes confesiones religiosas.

Junto con el menú ordinario (alimentos de temporada) deberán prepararse otros de régimen especial para personas usuarias que lo precisen por prescripción facultativa.

5.2 -Los productos de aseo de uso común serán de calidad estándar, facilitándose a las mujeres que carecen de recursos económicos suficientes como mínimo un "Kit de aseo", cepillo pasta de dientes, jabón, desodorante, esponja, gel de ducha, champú peine, así como los productos necesarios para su higiene íntima y pañales para los hijos/as que, en su caso, lo necesiten.

5.3. Los gastos de farmacia siempre y cuando la unidad de convivencia no disponga de los recursos económicos suficientes.

5.4.- Supervisión y mantenimiento de los equipamiento residenciales haciéndose cargo de las pequeñas reparaciones. Así como, conservar los recursos, sus instalaciones, el mobiliario y enseres, manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que deban reintegrarse.

5.5- Reposición de los enseres de cocina, ropa de cama, útiles de baño, etc. y aquellos otros que deban adquirirse para cumplir su función de vivienda. Queda excluida la reposición de aquellos bienes que tengan la condición de inventariables.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

5.6..- Se compromete el adjudicatario o la adjudicataria a mantener la distribución original de los espacios y mobiliario de los recursos residenciales, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación en alguno de estos sentidos, salvo autorización expresa del Consistorio.

5.7.-La entidad contratada está obligada a la reposición, durante la duración del contrato, de los bienes y enseres entregados, y una vez finalizado el contrato a la entrega de los mismos en iguales condiciones de uso a las que los recibió.

5.8.- No podrá realizar obras de ninguna clase. Además se compromete el adjudicatario o la adjudicataria a mantener la distribución original de los espacios y mobiliario de los recursos residenciales de acogida para mujeres y personas dependientes a su cargo, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación en alguno de estos sentidos, salvo autorización expresa del Consistorio.

6.- Coordinarse con la Técnica de Igualdad responsable del contrato con el fin de determinar la propuesta más ajustada a cada caso.

7.- Colaborar y coordinarse con la Técnica de Igualdad responsable del contrato del Ayuntamiento de Barakaldo, conforme a la metodología y los procedimientos de trabajo establecidos en el contrato, en el protocolo y los que se determinen por acuerdo mutuo de ambas partes..

8.- Designar una persona que será responsable e interlocutora con la Técnica de Igualdad responsable del contrato para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión material del contrato.

9.- Los recursos residenciales de acogida deberán tener en todo momento una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Por ello, en ausencia de la coordinadora, la empresa deberá siempre determinar la persona que asuma la representación de la misma.

10.- Mantener reuniones, con una periodicidad quincenal con la Técnica de Igualdad, al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias y en definitiva optimizar el recurso de las acciones que se llevan a cabo tanto desde el propio Ayuntamiento como desde otras Instituciones.

11.- Remitir periódicamente la documentación que fuera requerida por la Técnica de Igualdad responsable del contrato para un correcto seguimiento y evaluación del trabajo desarrollado.

11.1.- Para el registro de recogida de datos se elaborará herramientas de sistematización de la información necesarias para una adecuada gestión estadística de los datos de atención, teniendo en cuenta los criterios de los formularios del Observatorio de Violencia de Género de la Diputación Foral de Bizkaia, dInstituto Vasco de la Mujer -Emakunde y otras Administraciones Públicas.

11.2.- Remitir de manera inmediata los informes de incidencias, ante situaciones de urgencia que dificulten el desarrollo del servicio, siguiendo el protocolo de comunicación establecido.

11.3.- Documentación de valoración del caso: informes de actuación, informes jurídicos, informes sociales, informes psicológicos, así como otros informes que se puedan obtener de los diferentes ámbitos de intervención.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

11.4.- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Técnica de Igualdad responsable del contrato siempre que estén relacionados con la prestación del servicio contratado.

11.5.- Comunicar las quejas, reclamaciones o sugerencias planteadas por las usuarias y acordar junto con la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad, la medida a adoptar, en su caso.

11.6.-Elaborar cuestionarios y realizar encuestas de satisfacción a la personas usuarias de los servicios.

11.7.- Asimismo, deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

12.- Apoyar y llevar a cabo un acompañamiento a las víctimas de violencia machista contra las mujeres no estando acogidas, precisen de apoyo para realizar gestiones (legales, sanitarias, sociales, educativas, etc).

Así como, realizar visitas a mujeres que hayan residido en los recurso residenciales y estén acogidas y/o residiendo en otros Centros o Pisos de instituciones públicas como privadas.

13.- Presentar mensualmente la memoria descriptiva de los servicios en pdf navegable en euskera y castellano de los dos recursos residenciales de acogida. La memoria estará firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de los servicios.

14- Remitir una memoria descriptiva final en pdf navegable en euskera y castellano de las actividades realizadas y objetivos conseguidos de acuerdo con el calendario previsto en la correspondiente acción y justificativa del coste del servicio de los dos recursos residenciales de acogida.

14.1.- La memoria de deberá recoger lo siguiente: número de mujeres y personas a su cargo características de las mismas, tipología, recursos empleados (incluidas las actividades de formación, coordinación, recursos humanos), plazos transcurridos, intervenciones efectuadas, duración total de las intervenciones, criterios y sistemas de evaluación, las altas y las bajas, motivos de derivación a otros servicios, objetivos alcanzados o no y valoración de los resultados. Además de líneas de mejora a incorporar para su valoración.

14.2.- La memoria estará firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución del servicio.

15.- La entidad adjudicataria deberá informar semestralmente por escrito ante la Sección de Igualdad junto a la factura**,** las incidencias del personal respecto a las situaciones de incapacidad laboral, vacaciones, excedencia temporal y otras licencias establecidas en el convenio de aplicación.

16.- La entidad adjudicataria en el desarrollo de la actividad, utilizará los modelos de documentos elaborados para tal fin.

17.- La entidad adjudicataria se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Ayuntamiento de Barakaldo, facilitando toda información y documentación que sea requerida y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad.

18.- La empresa adjudicataria de la gestión de los recursos residenciales deberá comunicar por escrito a la mayor brevedad posible a la Técnica de Igualdad responsable del contrato cualquier incidencia significativa que se produzca en la plantilla:

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	15/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

18.1- Esta información debe facilitarse en el plazo de 7 días desde que se hubiera producido la variación correspondiente.

18. 2.- El contratista o la contratista está obligado/a a cubrir las bajas del personal que se adscriba y que se produzcan por vacaciones, accidente, enfermedad u otras causas, durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

18.3.- La empresa o entidad adjudicataria presentará fotocopia de los contratos, nóminas y TC2 de las trabajadoras y el alta de la Seguridad Social, cuando así sea requerido.

18.4.- La sustitución deberá hacerse por personal de iguales titulaciones y similares características y capacitación, comunicando a la Sección de Igualdad todas las modificaciones que se produzcan y el motivo de las mismas. Además deberán enviar el curriculum vitae de la persona técnica que va a realizar la sustitución.

En relación a la sustitución de la Coordinadora del Equipo Técnico la suplencia se llevara a cabo por la Educadora Social que lleve más tiempo en los Recursos Residenciales de Acogida y por circunstancias muy excepcionales será la Psicopedagoa - Pedagoga, o Educadora Social y/o en su defecto por una nueva contratación deberá cumplir los requisitos exigidos para Coordinadora o para el Equipo Técnico.

Las nuevas contrataciones deberán tener una experiencia laboral mínima de dos años a partir de la obtención del título correspondiente al perfil profesional respectivo en el ámbito de la violencia machista contra las mujeres.

En aquellos casos en que exista justificación, la Técnica de Igualdad podrá solicitar el cambio de personal.

De forma excepcional aquellas sustituciones que se prevean inferiores a tres (3) meses, se podrán obviar los requisitos de experiencia y especialización, acreditando que no ha sido posible encontrar profesionales que cumplan los mencionados requerimientos.

18.5.- La Técnica de Igualdad se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la empresa adjudicataria, pudiendo exigir de la misma el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto, si considera que el mismo no reúne las características exigibles a quien deba desempeñar las funciones de cada caso.

18.6.- Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso, repercutibles al Ayuntamiento.

19.- Asimismo, a principios de cada año y a la adjudicación del contrato, la empresa o entidad remitirá a la Técnica de Igualdad responsable del contrato, el calendario de los Servicios.

19.1.- En lo que respecta a las vacaciones, la entidad adjudicataria deberá presentar el plan de vacaciones de las profesionales, reflejando las propuestas de sustitución y la duración de la misma. Este Plan se deberá presentar a la Sección de Igualdad antes de 30 de junio o 15 días antes de antelación a producirse el hecho causante.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	16/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

20.- El Equipo Técnico dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador o empleadora, sin que quepa la prestación de servicios en régimen de voluntariado, siendo el Ayuntamiento de Barakaldo ajeno a dichas relaciones laborales.

Así la entidad adjudicataria será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

21.- La empresa o entidad si dispone de un servicio de asesoría jurídica tendrá incompatibilidad de ejercicio de la actividad objeto del contrato con la representación y defensa en juicio de personas que presuntamente hayan cometido delitos relacionados con la violencia de género o delitos contra la libertad sexual.,

22.- A fin de garantizar la estabilidad y motivación del personal, la empresa garantizará la formación inicial y permanente:

22.1.- La entidad adjudicataria ofrecerá Cápsulas de Formación por cada profesional un minino 10 horas anuales en violencia machista, así como en intervención con menores expuestos a violencia machista contra las mujeres y en la atención a la niñas y mujeres con discapacidad, víctimas de violencia machista.

Esta formación deberá ser impartida por consultoras homologadas o especializadas en Igualdad de oportunidades y/o violencia machista o universidades oficiales.

22.2- Además ofrecerá formación en adicciones, salud mental, inmigración y gestión de la diversidad, seguridad en redes sociales y uso de las nuevas tecnologías impartidos/as por profesionales especializados/as en las materias mencionadas.

22.3.- Asimismo, la entidad adjudicataria deberá dotar al personal de la formación necesaria y suficiente en materia de Primeros Auxilios, Lucha contra Incendios y Evacuación de los trabajadores/as.

22.4.-La entidad adjudicataria deberá presentar en el plazo de un mes tras el inicio de la ejecución del contrato el Plan de Formación (Cápsulas Formativas, las horas , el cv de la entidad que lo va llevar a cabo y el cv de las personas docentes que impartirán la formación) para el personal vinculado al contrato.

22.5.-Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar en el mes de enero de cada año, el Informe Anual del Plan de Formación (Cápsulas de formación, indicando las fechas, duración y el cv de la entidad y del personal docente que lo va impartir.

23.- La entidad adjudicataria deberá dispensar a todo el Equipo Técnico, un espacio de supervisión técnica. Ofreciendo a cada profesional un mínimo de 2 horas grupales trimestrales de duración de supervisión externa por profesionales cualificados/as, expertos/as en materia de violencia machista contra las mujeres.

Esta supervisión tiene como objetivo revisar la intervención profesional y los sentimientos que acompañan la actividad ayudando a contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la praxis cotidiana.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	17/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

23.1.- Para el seguimiento de esta obligación la entidad adjudicataria deberá presentar en un mes de la adjudicación del contrato un Programa de supervisión en el que conste el cv de la persona profesional externa que lo llevará a cabo.

23.2.-Asimismo la entidad adjudicataria deberá presentar un informe semestral de la sesiones de supervisión externas realizadas por el personal del Servicio, indicando las fechas, duración, entidad y la persona profesional que ha llevado a cabo la supervisión.

El programa de supervisión será aprobado por la responsable del Contrato.

24.-.- Solamente podrán acceder a los recursos residenciales el personal de la empresa que previamente ha autorizado la Técnica de Igualdad.

25.- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes a la Sección de Igualdad del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, levantándose Acta de la entrega.

26.- Cualquier alteración sustancial respecto a la programación previamente aprobada, será comunicada a la Técnica de Igualdad responsable del contrato.

27.- No realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Técnica de Igualdad responsable del contrato. Incluyendo en este concepto conversaciones, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del Servicio. La difusión de datos o información a través de medios de comunicación propios de la entidad adjudicataria, como folletos, memorias, videos corporativos, boletines informativos internos, redes sociales deberá ser visada y autorizada por la Técnica de Igualad responsable del contrato del Ayuntamiento de Barakaldo.

28.- No establecer relación con instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la gestión del servicio sin permiso previo de la Sección de Igualdad. Asimismo, esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

29.- Participar en seminarios, mesas de trabajo y actuaciones de formación que proponga la Sección de Igualdad en relación con el objeto de contrato.

30.- Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria dará la portabilidad del terminal móvil al Ayuntamiento de Barakaldo y/o a la nueva entidad que gestione los recursos residenciales de acogida.

CLAUSULA QUINTA: RECURSOS MATERIALES QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN

Los recursos residenciales de acogida están ubicados en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo.

El inmueble se construyo con el objetivo precisamente de dar cumplimiento a la obligación de ofertar un dispositivo residencial para víctimas de violencia machista contra las mujeres. Además, es complicado que la entidad adjudicataria pueda disponer de un inmueble de tal magnitud y características que se requiere para la prestación del servicio y con ubicación en el municipio.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	18/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

Asimismo, seria de todo punto perjudicial para las personas acogidas tener que trasladarse de dispositivos residenciales cada vez que hubiese un cambio de entidad adjudicataria.

Por ello, el Ayuntamiento se compromete a ceder a la adjudicataria el uso de los Recursos de Residenciales de Acogida, mientras dure el contrato, dónde se desarrollan los servicios contratados, con los bienes muebles y enseres que se citan en el Anexo I adjunto a este pliego, y cuyo detalle se hará constar a la formalización del contrato. El Ayuntamiento correrá con los gastos de mantenimiento referidos a la limpieza, el agua, y la electricidad.

Previamente al inicio de la ejecución del contrato, conjuntamente por la Técnica de Igualdad responsable del contrato y el representante de la entidad adjudicataria se procederá a realizar la comprobación del inventario de bienes incluidos en el Inventario Municipal de los Recursos Residenciales de Acogida. A tal efecto se levantara la correspondiente Acta firmada por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA : SEGUIMIENTO CONTROL Y EVALUACION

1.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato prestará su conformidad al contenido y características técnicas del Proyecto Técnico de Intervención para la Atención Integral de víctimas de violencia machista contra las mujeres y personas dependientes a su cargo y del Proyecto Técnico de Intervención Interdisciplinar para mujeres solas y/o con personas dependientes a su cargo que se encuentre en riesgo y/o exclusión social.

2.- La dirección técnica del contrato corresponde a la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, efectuará el control, supervisión, fiscalización e inspección general de los recursos residenciales de acogida.

3.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato solicitará los informes necesarios a la entidad adjudicataria sobre los Proyectos de Intervención Interdisciplinar con las personas residentes en los recursos residenciales.

4.- Se dictaminarán cuántas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora por parte de la Técnica de Igualdad.

5.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato deberá de disponer de toda la información relevante de los recursos residenciales de acogida debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan en cualquier momento.

6.- Elevar propuestas de mejora, modificación de contrato ante cualquier incidencia.

7.- La decisión sobre el ingreso y salida de una mujer y las personas dependientes a su cargo y la intervención socioeducativa y psicológica se acordara conforme a lo previsto en el Protocolo y el Decálogo.

8.- La empresa o entidad adjudicataria mantendrá regularmente informada a la Técnica de Igualdad responsable del contrato sobre el desarrollo de los Servicios en todos sus extremos así como las posibles incidencias que puedan presentarse y sugerencias de mejora**.**

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	19/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

9.- La entidad adjudicataria deberá crear y mantener actualizada una base de datos de las personas atendidas, recogiendo aquella información que sea relevante a criterio de la Técnica de Igualdad responsable del contrato.

10.- La información contenida tanto en las bases de datos como en los expedientes será propiedad del Ayuntamiento, lo que implica la obligación por parte de la entidad adjudicataria de entregarla en el formato electrónico y en papel, cuando así se requiera. La base de datos que elabore la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la Técnica de Igualdad responsable del contrato relación a su diseño y los campos que contempla. Durante la ejecución del contrato, la Técnica de Igualdad puede determinar la incorporación a los Servicios la utilización de aplicaciones informáticas municipales de gestión de expedientes.

11.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato podrá, además, inspeccionar y visitar los recursos residenciales de acogida, en cualquier momento, para comprobar que el desarrollo de la actividad se ajusta a lo establecido en la misma, pudiendo ejercitar la potestad sancionadora contra la entidad adjudicataria o su personal en los términos previstos en la normativa correspondiente.

12.- La Sección de Igualdad del Área de Igualdad podrá utilizar diferentes espacios (sala polivalente, despacho) de los Recursos Residenciales siempre y cuando lo necesiten para las reuniones de trabajo con el personal técnico municipal y de otras instituciones vinculadas en materia de violencia machista contra las mujeres y/o exclusión social.

13.- Toda la documentación que se genere durante la gestión de los servicios deberá estar informatizada y escaneada.

CLAUSULA SEPTIMA: REGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES

Sin perjuicio de que el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establece el siguiente Régimen de infracciones y penalidades.

A.-INFRACCIONES

Todo incumplimiento cometido por el adjudicatario se clasificará, atendiendo a su trascendencia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. Infracciones leves:

a) Permitir, sin autorización expresa de la Sección de Igualdad del Área de Igualdad el acceso a los locales donde se presta el servicio.

b) El no apoyo y/o acompañamiento a las víctimas de violencia machista contra las mujeres que no estando acogidas precisen de apoyo para realizar gestiones (legales, sanitarias, sociales, educativas, etc).

c) No realizar visitas a mujeres que hayan residido en los recursos residenciales y estén acogidas y/o residiendo en otros Centros o Pisos de instituciones públicas o privadas.

d) No comunicar las quejas, reclamaciones o sugerencias planteadas por las usuarias.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	20/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

2. Infracciones graves:

a) No sistematizar la información de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El incumplimiento de la obligación de que toda la documentación que se genere durante la gestión de los servicios esté informatizada y escaneada.

c) La no remisión de la documentación descrita en el punto décimo de la Cláusula Sexta Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento del seguro durante la vida del contrato con el alcance establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) La comisión de tres o más incumplimientos leves en un año de servicio.

g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos y valorados como criterios de adjudicación.

h) El incumplimiento de las obligaciones en el punto cuatro de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

i) El incumplimiento de las obligaciones en el punto 5.6. de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

j) El incumplimiento de las obligaciones en el punto 5.7. de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

k) No presentar los calendarios de los Servicios de acuerdo a los puntos 19 y 19.1 de la Clausula Cuarta del Pliegos de Prescripciones Técnicas.

l) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veintisiete de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas

m) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veintiocho de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

n) El incumplimiento del punto nueve de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ñ) La base de datos que elabore la empresa no cumpla los requisitos referidos en el punto diez de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Infracciones muy graves:

a) La paralización, suspensión y/o interrupción del servicio cualquiera que sea la causa del mismo, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria.

b) Prestar el servicio a personas distintas de las definidas como posibles beneficiarias del mismo.

c) El incumplimiento de las funciones descritas en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) La no presentación de los Proyectos Técnicos de Intervención Interdisciplinar de los dos recursos residenciales de acogida en los plazos señalados en el punto 1 de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas

e) La no colaboración y/o coordinación con la Técnica de Igualdad conforme a la metodología y a los procedimientos de trabajo establecidos en el contrato y los que se determinen por acuerdo mutuo de las partes.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	21/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

f) No remitir la memoria descriptiva final en pdf navegable en euskera y castellano de las actividades realizadas y objetivos conseguidos de conformidad con lo detallado en el punto catorce de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) No comunicar las incidencias significativas que se produzcan en la plantilla adscrita al servicio.

h) El incumplimiento de la obligación de cubrir las bajas y/o ausencias del personal por enfermedad, vacaciones reglamentarias u otras causas análogas o hacerlo por personal que no cumpla las titulaciones y demás requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

i) No aportar los contratos, nóminas y TC2 debidamente diligenciados del personal que presta el servicio, cuando así se le requiera por parte del Área.

j) El incumplimiento de la obligación descrita en el punto veintidos de la Cláusula Cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

k) No entregar a la finalización del contrato los expedientes, incluyendo todo tipo de soporte documental o de cualquier otro formato, que en relación a las usuarias se hayan generado durante su vigencia.

l) El incumplimiento de las obligaciones descritas en el punto veintiséis de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

m) La adscripción o pertenencia de algún miembro del equipo a otro programa o proyecto de naturaleza similar a este contrato.

n) La utilización de datos o imágenes de las usuarias del servicio para fines propios de la entidad adjudicataria.

ñ) La desobediencia sistemática o de mala fe del adjudicatario de las órdenes, mandatos y requerimientos que dicte el Área dirigidos a la subsanación de los incumplimientos advertidos en la prestación del servicio.

o) La negativa, oposición o entorpecimiento y/o resistencia al ejercicio por el Área de las funciones de inspección y control establecidas para este Contrato.

p) La comisión de tres o más incumplimientos graves en un año de servicio.

PENALIDADES

A los incumplimientos contractuales mencionados le serán de aplicación las siguientes penalidades contractuales.

a) Por incumplimientos contractuales leves se sancionará con multa hasta el 4% del precio de adjudicación.

b) Por incumplimientos contractuales graves se sancionará con multa del 4,50% al 7,00 % del precio de adjudicación.

c) Por incumplimientos contractuales muy graves: el Ayuntamiento podrá optar entre las siguientes penalidades:

- la imposición de una multa del 7,50 % al 10,00 % del precio de adjudicación. .
- la resolución del contrato.

Para la continuación del contrato deberán subsanarse previamente las deficiencias que dieron lugar al incumplimiento.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	22/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 13/10/2025
ZKIA./NÚM. 2025/008611

A) PROCEDIMIENTO

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de DIEZ DÍAS NATURALES, tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

CLAÚSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION -

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y dada su vinculación al objeto contractual se establecen las siguientes:

A) Socio-laborales:

- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir las condiciones salariales conforme al convenio que resulte de aplicación. Así, abonar el salario recogido en dicho convenio según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
- Facilitar cuanta información le sea requerida sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente al personal que realice la actividad objeto del contrato.

B) Lingüísticas:

- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria deberá observar, en la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de la ciudadanía. Así, los escritos y notificaciones de carácter público deberán ser emitidos en euskera y castellano y la lengua utilizada entre la empresa adjudicataria y las personas usuarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elijan éstas. A tal fin, la empresa adjudicataria fomentará en la plantilla del servicio, que así lo requiera, la formación del uso del euskera y en todo caso, el personal de nueva incorporación al presente servicio

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	23/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2025/008611
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 13/10/2025

- deberá acreditar el conocimiento del euskera mediante presentación del certificado del nivel B2 o equivalente.

C) Para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

- Cumplir los principios y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, se mantendrán medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

  La cartelería, documentación y cualquier otro soporte que elabore la entidad adjudicataria en la ejecución del contrato será revisado por la Técnica de Igualdad responsable del contrato.

D) En materia de protección de datos de carácter personal:

- Cumplir la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Control de ejecución: Un mes antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de dichas condiciones.

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE ABONO AL CONTRATISTA

Régimen de pagos:

Gestión de los Recursos Residenciales de Acogida: Se abonarán a mes vencido y por la suma correspondiente a la doceava parte del importe anual del precio resultante de la oferta de la entidad adjudicataria.

Las facturas se desglosarán conforme a continuación se detalla:

- Gastos de personal: cuantía fija que corresponderá a la doceava parte del precio anual de adjudicación por este concepto.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	24/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 13/10/2025 2025/008611

- Gastos de ocupación: los gastos generados en el mes y debidamente justificados mediante la presentación de la oportuna factura o ticket que así lo acredite así como una relación de dichas facturas con indicación del concepto e importe. Sólo podrán incluirse gastos por alguno de los conceptos siguientes: Adquisición de productos de manutención, de limpieza, pequeñas reparaciones, material fungible de oficina, móvil de urgencia, reposición de mobiliario y enseres y actividades de ocio y tiempo libre.

Asimismo, dicha factura deberá ir acompañada de una Memoria de Gestión y Memoria económica- financiera durante la prestación de los servicios detallada por capítulos. Esta memoria será mensual y será imprescindible para la conformidad de la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualad del Área de Igualad del Ayuntamiento de Barakaldo.

La empresa adjudicataria no podrá facturar a las usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo del mismo.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos consignados en el apartado anterior.

CLAUSULA DECIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar las responsabilidades que, con motivo de la ejecución del contrato, puedan derivarse frente a terceros, queda la empresa o entidad adjudicataria obligada a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

La justificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa o entidad adjudicataria consistirá en la presentación ante el Ayuntamiento del condicionado general y particular del contrato del seguro suscrito, así como del justificante de abono de la prima, que se realizará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del mismo.

El seguro suscrito deberá tener una cobertura mínima de 300.506,05 € por siniestro y el mismo límite de 300.506,05 € por anualidad del seguro, con el límite parcial de 60.101,21 € por víctima.

Herriko Plaza, 1 • 48901 BARAKALDO • Tel.: 944789100 • e-mail: ayuntamiento@barakaldo.eus • http://www.barakaldo.eus • F.I.K./C.I.F. P - 48 - 01700 - H

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO (Técnica De Igualdad)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	30/09/2025 13:03:06
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	25/25

4d6cd416-3e76-4a8a-af84-3f110d3dfe6e